



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045 -2022/MDLM

La Molina, 10 MAR. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Visto; el Informe N° 039-2022-MDLM-GAJ, de fecha 10 de marzo del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se pronuncia sobre la procedencia legal de la delegación de facultad específica solicitada por Hernan Nilo Angeles Manrique y Catharina Angela Jetzinger Portal, a fin de que se autorice al Arquitecto Giancarlo Velarde Arellano, funcionario de la municipalidad de La Molina, para que lleve a cabo la celebración de su matrimonio civil programado para el día 12 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud ingresada como Oficio N° 02881-2022, el 08 de marzo del 2022, Hernán Nilo Angeles Manrique y Catharina Angela Jetzinger Portal, señalan que, al haber aperturado su expediente matrimonial en esta municipalidad a fin de contraer nupcias, solicitan se autorice la delegación de facultad específica del señor Alcalde para la celebración de su matrimonio fuera del local municipal, al Arquitecto Giancarlo Velarde Arellano, funcionario de la municipalidad de La Molina, que se llevará a cabo el día 12 de marzo del 2022;

Que, mediante el Memorandum N° 227-2022-MDLM-SG, de fecha 09 de marzo del 2022, la Secretaría General remite la solicitud presentada a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita el informe legal respectivo;

Que, mediante el Informe N° 039-2022-MDLM-GAJ, de fecha 10 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo lo siguiente:

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 260° del Código Civil, el cual señala que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonio a otros funcionarios municipales, el mismo que concordante con lo señalado en el numeral 38) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que también le corresponde las demás atribuciones de acuerdo a ley. Debe mencionarse que de acuerdo al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, los Decretos Legislativos son normas que tienen rango de ley, por lo tanto el artículo 260° del Código Civil aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295 es aplicable respecto a la competencia del Alcalde para delegar la facultad de celebrar matrimonio a otros funcionarios.
- Resulta legalmente procedente lo solicitado por el señor Hernán Nilo Ángeles Manrique, a fin que el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina delegue, en su representación, al Arquitecto Giancarlo Velarde Arellano en su calidad de funcionario celebrar el matrimonio civil de los ciudadanos Hernan Nilo Angeles Manrique y Catharina Angela Jetzinger Portal, programado para el 12 de marzo de 2022, a las 01:00 pm en las instalaciones del Rinconada Country Club en el distrito de La Molina.
- Que, aprobada la delegación solicitada para celebrar el matrimonio civil detallado en el párrafo precedente, corresponde al Alcalde dictar la Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Disponer en el acto administrativo que se emita, que la Resolución de Alcaldía N° 145-2020-MDLM, de fecha 17 de julio de 2020, sigue y seguirá surtiendo efectos en todos sus extremos.

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda se deriven las actuados a la Secretaría General para que gestione la correspondiente emisión de la Resolución de Alcaldía, procediéndose con tal fin;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señalan que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contempla como atribución del Alcalde la prerrogativa para celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045 -2022/MDLM

Que, el artículo 260° del Código Civil establece que, el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios civiles a regidores, funcionarios municipales, directores y/o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, el artículo 265° del Código Civil, señala que, el Alcalde puede, excepcionalmente, celebrar el matrimonio fuera del local de la municipalidad;

Que, mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, se aprobó la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, el Arquitecto Giancarlo Velarde Arellano, es funcionario de la Municipalidad Distrital de La Molina, habiéndosele designado como Subgerente de Obras Privadas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2021/MDLM, de fecha 15 de enero del 2021, en consecuencia, resulta legalmente viable delegarle las facultades necesarias para celebrar el matrimonio civil que contraerán los señores, Hernan Nilo Angeles Manrique y Catharina Angela Jetzinger Portal el día 12 de marzo del 2022, de conformidad con lo solicitado;

Estando a lo señalado en los considerandos antes señalados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, y los artículos 260° y 265° del Código Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a favor del Arquitecto Giancarlo Velarde Arellano, funcionario de la Municipalidad Distrital de La Molina, la facultad para celebrar el matrimonio civil que contraerán los señores Hernan Nilo Angeles Manrique y Catharina Angela Jetzinger Portal, el día 12 de marzo del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación a que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el matrimonio civil de las personas indicadas, y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto mediante la Resolución de Alcaldía N° 145-2020/MDLM, la cual se ratifica en todos sus extremos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE